

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000114080	3.732.213.347	27.626	50218

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 70 de la Constitución Política dispone que: " El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad... El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

A su vez, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo, establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

En atención a este Decreto, la competencia en materia contractual ha sido ejercida por la Secretaría de Suministros y Servicios, y en este sentido adelanta los procesos contractuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Competencia que fue ratificada en el Decreto 834 de 2021, a través del cual se establece que la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

De igual manera, el artículo 145 del Decreto 883 de 2015, determina las funciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, estableciendo entre otras:

Son funciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana:

- Dirigir, formular e implementar las políticas para promover el desarrollo cultural de la ciudadanía en el marco del Modelo de Conglomerado Municipio de Medellín.
- Dirigir, formular e implementar la política pública para el reconocimiento de los derechos culturales.
- Dirigir, formular e implementar el Sistema de Bibliotecas Públicas de la ciudad.
- Dirigir, formular e implementar las políticas de bibliotecas, lectura, escritura y circulación del libro en Medellín.
- Formular, impulsar y evaluar el Plan de Desarrollo Cultural de la Ciudad.
- Coordinar las estrategias y las políticas corporativas para la implementación de relaciones de cultura ciudadana que integren lo público con lo privado.
- Fortalecer una ciudadanía organizada, libre, autónoma y solidaria, capaz de convivir en la heterogeneidad, la multiculturalidad, la diversidad para transformar pacíficamente sus conflictos.
- Propiciar la convivencia pacífica a través de la cultura cívica en los diversos actores de ciudad.
- Asegurar el libre acceso a la información, a la lectura, al conocimiento, al pensamiento y a la cultura.
- Fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en el Municipio de Medellín.
- Fortalecer y promover las memorias y el patrimonio que den cuenta de la identidad individual y colectiva.
- Propiciar el ejercicio de los derechos civiles y culturales como garantes de la dignidad humana, la convivencia, el respeto por la vida y el reconocimiento de las identidades para las generaciones actuales y futuras.
- Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que contribuyan a la identificación y valoración de las áreas potenciales para declaratorias de paisajes culturales y su inclusión en el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble
- Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos, identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deben ser priorizados,

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.

- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orientan los procesos de apoyo.
- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en material de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Está conformada por:

- Despacho de la Secretaría de Cultura Ciudadana
- Subsecretaría de Ciudadanía Cultural
- Subsecretaría de Arte y Cultura
- Subsecretaría de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio

En consonancia con lo anterior, la Resolución 2064 de 2015 en su artículo 28, plantea conformar el equipo Formación Cultural adscrito a la Unidad Arte y Cultura para todos, Subsecretaría de Arte y Cultura, Secretaría de Cultura Ciudadana, el cual tiene como objetivo básico: #Contribuir al fortalecimiento de los procesos de convivencia, participación social y ciudadanía, a partir del desarrollo de la sensibilidad, el pensamiento creativo, la capacidad del reconocimiento del otro y el acercamiento a experiencias estéticas significativas desde el arte y la cultura.#

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

Apoyar y fortalecer los proyectos encaminados al desarrollo de las redes de formación, proyección artística y cultural.

Diseñar, implementar, acompañar y evaluar estrategias de formación y experimentación artística en las redes de formación, jornada Escolar Complementaria y las casas de la cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Y fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas artísticas a lo cual responde el proyecto de Formación de públicos, como estrategia que permite el cumplimiento de este propósito.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 - 2023, define la ruta para que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se transforme en una

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

ciudad moderna: sostenible ambiental y socialmente, competitiva en la economía global y equitativa en sus territorios.

De esta manera, el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 Medellín Futuro, fue construido en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como ejes transversales; específicamente en la línea estratégica 2: Transformación Educativa y Cultural, que establece: Desarrollar las capacidades y brindar condiciones para que los territorios se potencien como escenarios de transformación desde el arte y la cultura, constituye un reto en el presente Plan, para afianzar la solidaridad y aportar a la construcción de la paz territorial en nuestra ciudad.

De igual manera, desde los principios generales, en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro, el programa Medellín Territorio Cultural promueve el acceso y participación de los ciudadanos en cada uno de los territorios a los diferentes procesos formativos creativos, investigativos, comunicativos y de apropiación del arte y la cultura que aporten a la cualificación y consolidación de los procesos artísticos y culturales en articulación con tejido cultural existente, el sistema educativo, las familias y las comunidades, posibiliten la sensibilización y el encuentro con los otros. Además, dentro de los objetivos específicos, tiene:

Insertar la cultura en el nuevo horizonte de desarrollo trazado para la ciudad invita a construir nuevos referentes que permitan avanzar en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad mediante información y conocimiento que contribuyan a dimensionar de manera más clara su ecosistema cultural, analizar las problemáticas del desarrollo cultural, y construir las soluciones requeridas que soporten la toma de decisiones públicas frente a lo artístico y cultural. Lo anterior, de la mano de un sistema distrital de cultura fortalecido y de diversas redes y procesos de organización cultural existente.

Al pensar en la transformación educativa y cultural, se considera entonces que debe existir un cambio, el cual puede ser realizado a través de dos frentes: desde las fuentes de educación formal, referidas a todas las instituciones de educación y sus procesos de escolarización; y desde las fuentes informales, que son los otros escenarios de donde proviene el conocimiento, como son las familias y comunidades, los medios de comunicación y los grupos sociales a los que se pertenece: amigos, vecinos, compañeros de trabajo, entre otros.

De una manera clara y decidida, se debe proteger y revitalizar la institucionalidad de la cultura y las artes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se debe vivir las artes y la cultura de forma permanente, rehacer caminos para que la ciudad se fortalezca como territorio cultural, con base en apostar por los diferentes patrimonios culturales, memorias e identidades de esta.

Con el objetivo de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia,

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos, así como fortalecer los campos a nivel cultural, artístico y patrimonial, la secretaría de Cultura Ciudadana se alinea con la mirada del Plan de Desarrollo que plantea la cultura como un motor de transformación, y el desarrollo de las capacidades duraderas y sostenibles como formas de instalación de referentes culturales.

Dentro de esta construcción de ciudad ha sido muy notoria en el desarrollo de las comunidades y ciudades en vías de desarrollo, los pocos espacios de interlocución y socialización existentes entre pares y las oportunidades de adquirir conocimientos, sensibilización y apropiación. Por lo anterior, la secretaría de Cultura Ciudadana contribuye desde el Proyecto de Formación de Públicos, a generar acciones que garanticen el desarrollo de estrategias orientadas a fortalecer dinámicas culturales del territorio local por medio del arte.

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020- 2023, Medellín Futuro, con el indicador de producto: Estrategia de formación, comunicación e información de públicos diseñada e implementada, considerado en el programa: Medellín vive las artes y la cultura del componente: Cultura, arte y memoria relacionado en la línea estratégica 2: Transformación educativa y cultural del plan de desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, se presenta el siguiente documento, que pretende ofrecer herramientas que insten hacia el fomento, la gestión de audiencias y la formación de públicos para el sector de las artes y la cultura.

Así las cosas, la formación de públicos se orienta al fortalecimiento del tejido social, la generación de valor emocional (simbólico), colectivo (social) y económico, a partir del cultivo del interés y del mejor conocimiento de las expresiones artísticas y las prácticas culturales de la ciudad, promoviendo la formación ciudadana para la apreciación y el consumo responsable de productos y activos culturales.

La promoción de un sector ajustado a las realidades de un mundo regido por la experimentación, la interacción inmersiva, la co-creación y la transformación digital, amplían el espectro del perfil del nuevo consumidor cultural, uno que participa de manera proactiva y dinámica (Público Dinámico), en los procesos de creación, producción y circulación de los productos culturales, buscando con ello, que la cultura sea facilitador y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.

Público Vinculado

Para el presente proyecto se tiene en consideración propuestas que estén dirigidas hacia el desarrollo y formación de públicos en museos que planteen acciones estratégicas de intervención para la gestión de audiencias como las que propone la matriz del British Council, dirigidas con especial atención hacia poblaciones infantiles y juveniles, de consideración vulnerable y especial, bajo el concepto de público dinámico.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

Se define público dinámico, la concepción de acciones que promueven la interacción entre quienes hacen parte de sistema de valor del arte y la cultura, diseñadas bajo el enfoque de demanda, o sea, una en donde el rol del consumidor cultural es fundamental para activar el consumo responsable de productos artístico-culturales de manera sostenible y con visión de largo plazo.

Matriz de desarrollo de audiencia del British Council British Council, 2018. Audience development toolkit: Transforming future museums. Recuperado en [https://www .britishcouncil.gr/sites/default/files/ima-audience-development-toolkit.pdf](https://www.britishcouncil.gr/sites/default/files/ima-audience-development-toolkit.pdf)

En lo concreto, las acciones están dirigidas a estratos 1, 2 y 3 de la ciudad, a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN, y población de especial protección y vulnerabilidad con énfasis en primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, así como a públicos estratégicos (líderes y gestores culturales, sociales, comunitarios, institucionales, formadores y aliados)

Conforme a lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere asociarse con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto misional sea museístico, con el fin de realizar experiencias formativas, gestionar nuevas audiencias y ejecutar estrategias para la diversificación artística y cultural.

Para los fines propuestos se identifica a los museos como el medio idóneo para la dinamización del proceso de formación de públicos, toda vez que propicia la creación, producción, difusión y reflexión alrededor de las iniciativas artísticas, creativas y culturales del territorio.

Con el fin de establecer las características propias de las entidades museísticas de este proceso, se toma como referencia de la comunidad internacional, la definición establecida en los estatutos del Consejo Internacional de Museo - ICOM adoptados en Praga, el 24 de agosto de 2022, la Asamblea General Extraordinaria ha aprobado la propuesta de la nueva definición de museo con un 92,41% (A favor: 487, en contra: 23, abstención: 17). Tras la adopción, la nueva definición de museo del ICOM es la siguiente: #Un museo es una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona, conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, los museos fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos.#

De otra parte, según Armand Colin, 2010, que aborda los conceptos claves de Museología, el término museo puede designar tanto a la institución como al establecimiento o lugar

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

generalmente concebido para proceder a la selección, el estudio y la presentación de testimonios materiales e inmateriales del individuo y su medio ambiente.

En el escenario nacional, el Ministerio de Cultura, por intermedio del Museo Nacional de Colombia, ha tenido la responsabilidad de orientar la política para el desarrollo del sector museístico del país, en la cual se define a los museos como: (#) lugares que, por antonomasia, son escenarios de construcción de relatos de nación y de memoria colectiva; de espacios dinámicos de encuentro en torno a la recopilación, preservación y difusión del patrimonio cultural, la política que aquí se presenta procura el fortalecimiento de estas entidades bajo los principios éticos que para su gestión aplica el Ministerio de Cultura así: reconocimiento y respeto de la diversidad cultural; libertad de creación y expresión; inclusión; apoyo al desarrollo de múltiples identidades culturales; difusión cultural para la construcción de la ciudadanía; interacción entre manifestaciones culturales nacionales e internacionales; acceso a los derechos culturales y a la cultura, y aplicación de un enfoque diferencial. #<http://www.museoscolombianos.gov.co/fortalecimiento/comunicaciones/publicaciones/Documents/politicamuseos.pdf>

Asimismo, en la Política Nacional de Museos se hace alusión a la caracterización de las diferentes tipologías y categorías de los museos e instituciones afines, con fundamento en las #definidas por instituciones como el Instituto Latinoamericano de Museos (ILAM) (disponibles en www.ilam.org), así: museos de arte, de antropología, de historia, de ciencia y tecnología, monumentos/centros históricos, sitios arqueológicos, museos de ciencias naturales, acuarios, jardines botánicos, zoológicos, etc (#)#. Dicha clasificación aporta y da la claridad para la definición de los lotes del proceso, encontrando que, dentro de los 4 lotes propuestos, se agrupan las principales tipologías de las entidades museísticas.

Ahora bien, las entidades asociadas deben tener experiencia, reconocimiento e idoneidad en el desarrollo de procesos de formación cultural y cuya misionalidad sea con enfoque en museos, con el fin de lograr los objetivos planteados con los públicos focalizados, pertenecientes a las comunas y los corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Igualmente, las entidades asociadas deberán generar trabajo articulado con las diferentes dependencias de la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que puedan aportar al cumplimiento de los propósitos trazados en este estudio previo

Así las cosas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el logro de los objetivos descritos anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, realizó la estructuración del proceso número 34918 cuyo objeto es #Convenio de asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos# por un valor de \$ 4.897.832.923, distribuido de la siguiente manera: LOTE 1: \$ 1.360.181.270, LOTE

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

2: \$ 1.254.746.534, LOTE 3: \$971.323.402, LOTE 4: \$680.087.589, LOTE 5: \$437.197.954 y LOTE 6: \$194.296.174. Dicho proceso fue publicado en la plataforma SECOP II el día 25 de abril del 2023. Una vez realizada la evaluación de las ofertas por parte del CEEC designado y acogiendo las condiciones establecidas en la invitación pública, mediante resolución número SSS 202350039121 del 16 de mayo 2023 se realizó la adjudicación de los lotes 3 y 6, a la Corporación Museo de Arte Moderno de Medellín -MAMM y a la Fundación Cementerio de San Pedro respectivamente.

Así las cosas, mediante dicha resolución se declaró desierto los lotes 1,2,4 y 5, toda vez que las ofertas presentadas incurrieron en la causal de rechazo número 16 de la invitación pública. Teniendo en cuenta que la necesidad del Distrito persiste, se requiere realizar nuevamente la apertura y publicación del proceso respecto a los lotes declarados desiertos, con el fin de garantizar procesos de apreciación, apropiación y consumo de las expresiones artísticas y prácticas culturales del Distrito, por ende, se adelantará un proceso competitivo para seleccionar a una ESAL con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad para la suscripción de un convenio de asociación con el fin de desarrollar conjuntamente las funciones que legal y constitucionalmente le competen a la secretaría de Cultura Ciudadana, acorde al objeto social de la ESAL que resulte seleccionada.

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la Política pública como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana - gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de Compras Públicas Innovadora, Sostenibles y Socialmente Responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 de la mano de la normativa nacional.

De acuerdo con las categorías de compra definidas en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el proceso que nos ocupa se incluye el criterio Socialmente Responsables para la realización de los servicios culturales y becas, establecido en el numeral 6.15, Tabla 16 del Anexo 5 - "Modelo de Compras Públicas Socialmente Responsables" y que serán verificados de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación, criterio B. Calidad, Numeral 2, Compras Públicas Socialmente Responsables, del presente documento.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para dar continuidad al proyecto de formación de públicos con énfasis en museos y cumplir con las nuevas estrategias que se han formulado para su fortalecimiento, es necesario contar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que puedan asociarse con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para dar respuesta a lo estipulado en el Plan de Desarrollo 2020-2023, específicamente en procesos de formación de públicos en espacios museísticos. Por lo anterior, se determina la ejecución de este objeto por medio de la suscripción de convenios de asociación con diferentes entidades que enmarquen su misionalidad en acciones museísticas.

En ese orden de ideas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene grandes retos en la formación de públicos. Para el desarrollo de este proyecto, se pretende trabajar de manera más articulada con las distintas instituciones del Distrito para que no sólo se garantice la visita y circulación por los distintos escenarios de la ciudad, sino también para que se promueva el disfrute y finalmente el hábito en los ciudadanos de Medellín por un consumo más que cuantificado, cualificado. Es decir, a través de la formación de públicos se debe lograr que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no sólo se tenga una agenda u oferta cultural de calidad, sino unos públicos con alta valoración de esta. Redireccionar la apuesta pública más allá del acceso a que se promueva conjuntamente con las distintas entidades y agentes de la ciudad, unos programas de formación de públicos que cualifiquen e incrementen la participación de la ciudadanía en la agenda cultural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Conforme a lo anterior, es importante resaltar que para llevar a cabo los procesos que se encuentran justificados en esta necesidad, es necesario contar con asociados, ya sea fundaciones corporaciones o, en general, entidades sin ánimo de lucro que cuenten con experiencia en formación y gestión cultural y de manera especial en museos, toda vez que

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

con ello se logra un mayor impacto social al desarrollar las funciones que constitucional y legalmente han sido asignadas en materia de cultura.

CÓDIGO BPIN: 2020050010263

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	93141700	CULTURA
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar procesos de formación y gestión de públicos dinámicos mediante la implementación de acciones mancomunadas con entidades museísticas con énfasis en las bellas artes, la ciencia, cultura e innovación, el arte contemporáneo, la historia, las ciencias naturales y la antropología; orientadas a facilitar el acceso libre a los diversos escenarios, y la participación en experiencias de apreciación artística y cultural, experiencias formativas inmersivas y experiencias guiadas, con el objeto de fortalecer la interacción y relacionamiento entre la ciudadanía, las entidades del sector cultural y el sector público, para la generación de valor emocional (simbólico), colectivo (social) y económico, así como cultivar el interés y el conocimiento de las expresiones artísticas, las prácticas y los activos culturales aumentando y cualificando el consumo cultural.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

Las acciones están dirigidas a la ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con especial atención a los estratos 1, 2 y 3 de la ciudad, a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN, y población de especial protección y vulnerabilidad con énfasis en primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, así como a públicos estratégicos (líderes y gestores culturales, sociales, comunitarios, institucionales, empresariales, formadores y aliados internacionales).

El alcance de las acciones de formación y gestión de públicos dinámicos se realizará de acuerdo con los siguientes énfasis:

Lote 1. Acciones de vinculación socio cultural de entidades museísticas de bellas artes, dedicados a las diferentes disciplinas artísticas, y cuyas colecciones están formadas fundamentalmente por pintura y escultura.

Lote 2. Acciones de vinculación socio cultural de entidades museísticas que enfatizan sobre la relación del arte y la cultura con la ciencia, la tecnología, la innovación y el valle del software.

Lote 3. Acciones de vinculación socio cultural de entidades museísticas históricas, cuyas obras o contenidos remitan o ilustren acontecimientos, construcciones o personajes dentro de una perspectiva histórica.

Lote 4. Acciones de vinculación socio cultural de entidades museísticas de ciencias naturales, cuyas obras o contenidos sean dedicados al conocimiento de la diversidad del mundo natural y entre sus colecciones se encuentran, entre otras cosas, muestras de flora, de fauna o geológicas.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Asociac

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer en la vigencia 2023 los procesos de apreciación, apropiación y consumo de las expresiones artísticas y prácticas culturales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como ejercicio cotidiano que estimula la construcción de ciudadanía y la transformación social, mediante experiencias que combinen lo formativo, con el mercadeo cultural y la transformación digital para públicos de interés, en pro de la sostenibilidad, crecimiento y desarrollo del sector de las artes y la cultura, desde el

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

enfoque de museos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fomentar experiencias orientadas a la promoción del consumo masivo del arte y la cultura, dirigidas a la ciudadanía, con especial atención en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, poblaciones especiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (infantil, comunidades indígenas, desmovilizados, adultos mayores, RROM, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias o sustitutas) y actores estratégicos.
2. Fomentar experiencias formativas inmersivas, dirigidas a la ciudadanía, con especial atención en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, poblaciones especiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (infantil, comunidades indígenas, desmovilizados, adultos mayores, RROM, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias o sustitutas) y actores estratégicos.
3. Fomentar experiencias guiadas, dirigidas a la ciudadanía, con especial atención en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, poblaciones especiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (infantil, comunidades indígenas, desmovilizados, adultos mayores, RROM, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias o sustitutas) y actores estratégicos, que permitan una mejor comprensión de la misionalidad de los museos y sus posibilidades para el goce y disfrute.
4. Fomentar experiencias en las comunas y corregimientos de la ciudad, dirigidas a la ciudadanía, con especial atención en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, poblaciones especiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (infantil, comunidades indígenas, desmovilizados, adultos mayores, RROM, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias o sustitutas) y actores estratégicos, que permitan un acercamiento y comprensión por parte de la comunidad del quehacer de los museos.
5. Desarrollar comunidades presenciales y virtuales de usuarios interesado en el arte y la cultura con el fin de permitir una mejor promoción, comprensión, apreciación, apropiación y consumo de productos culturales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
6. Implementar nuevas estrategias formativas, creativas o de co-creación para el fomento y consumo de productos artísticos y culturales, con el fin de hacer partícipes a los públicos

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

potenciales (primera infancia, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, desplazados, LGTBIQ+ , entre otros)

7. Impulsar experiencias formativas para la movilización y sensibilización de los públicos frente al arte y la cultura desde el enfoque de museos.

MESA TÉCNICA:

Durante la primera semana de ejecución de los convenios se conformará con todas las entidades asociadas al proyecto de Formación de Públicos y con representantes de la Secretaría de Cultura Ciudadana, un equipo de acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los compromisos de los asociados.

Una vez conformada la mesa técnica, se sostendrán encuentros mensuales, de los cuales se llevará registro de asistencia y actas de reunión. El lugar se concertará entre los asociados.

EJES ESTRATÉGICOS.

Son las 3 líneas bajo las cuales se ejecutará el proyecto de formación de públicos de la secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para alcanzar la activación en el consumo de los productos del sector, y dar cumplimiento a los indicadores requeridos desde el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, como resultado de la ejecución de las estrategias conexas. Son:

1. Apropiación de la Cultura.
2. Gestión de Audiencias.
3. Estrategias para la Diversificación Artística y Cultural.

Ahora bien, considerando que las actividades inherentes a estos ejes estratégicos pueden tener marcadas diferencias en la forma de llevarse a cabo, según el tipo de museo donde se realicen, se consultó dicha clasificación, dando como resultado la definición de cuatro tipos o énfasis. Por lo anterior, este proyecto enfocado a museos se dividirá en 4 lotes desarrollando en el lote de cada convenio las actividades consideradas en los 3 ejes estratégicos.

LOTE 1. Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación y gestión de públicos dinámicos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en las bellas artes.

LOTE 2. Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación y gestión de públicos dinámicos el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en ciencia, tecnología, innovación y valle del

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

software.

LOTE 3. Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación y gestión de públicos dinámicos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en historia.

LOTE 4. Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación y gestión de públicos dinámicos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín desde el enfoque de Museos, con énfasis en las ciencias naturales.

Los tres ejes que son comunes a cada uno de los cuatro lotes del proyecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Cada uno de los cuatro lotes, contempla las siguientes actividades:

1. EJE 1 - APROPIACIÓN DE LA CULTURA:

Formación de públicos mediante experiencias que promueven el fomento del acceso democrático y el consumo de las expresiones artísticas y prácticas culturales, con fines de construcción del capital cultural del Distrito.

Grupo objeto: La ciudadanía, con especial atención en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- SISBEN, poblaciones especiales de la ciudad de Medellín (infantil, comunidades indígenas, desmovilizados, adultos mayores, RROM, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias o sustitutas) y actores estratégicos.

Este eje comprende las siguientes experiencias:

a. EXPERIENCIAS DE ACCESO LIBRE A MUSEOS:

Experiencias para el fomento del acceso democrático y el consumo de las expresiones artísticas y las prácticas culturales, con fines de construcción de tejido social y capital cultural de la ciudad. En términos del desarrollo humano, esta actividad apunta a la construcción de subjetividad política, el desarrollo de la sensibilidad, etc., desde la generación de vínculos de la comunidad con la historia, el arte, las tradiciones, la ciencia, la tecnología, entre otros.

Verificación:

Cada una de las entidades asociadas de cada uno de los lotes definidos, compartirá registro documental (Listados de accesos previamente definidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana, base de datos y registro fotográfico), el cual permita la verificación de las condiciones de la población objeto de la experiencia y de los accesos efectivos realizados a

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

sus instalaciones y el cumplimiento de los requisitos de ingreso definidos (Ficha del SISBEN, cuenta de servicios públicos domiciliarios, RUV o certificado de autoridad competente) con el fin de garantizar el acceso de la población objeto de atención.

Las entidades asociadas podrán manejar la entrega y acreditación del acceso libre mediante medios impresos o digitales. Se realizará una entrega mínima del 20% de accesos en medio impreso para necesidades específicas de la Secretaría de Cultura Ciudadana; el Asociado deberá garantizar su entrega, previa solicitud de la supervisión.

En el contexto de la mesa técnica se deberá diseñar el instrumento de caracterización que se aplicará al proceso en la vigencia 2023, considerando variables que midan diversos factores relacionados con las intencionalidades de transformación e impacto del proyecto de formación de públicos dinámicos. Una vez aprobado el instrumento, se aplicará como conducta de entrada a la población participante y en la fase final del proceso se deberá repetir su aplicación, como conducta de salida.

La entidad asociada apoyará el diligenciamiento de la encuesta de caracterización de Públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural SIC-, según formato definido por la Secretaría de Cultura Ciudadana. Dicha encuesta se aplicará al porcentaje definido por el SIC al público objeto de la experiencia. En caso de fallas en el Sistema, la información deberá ser allegada a la Secretaría en medio magnético.

La asignación mensual de las experiencias de accesos libre, deberá ser proporcional al plazo de ejecución del convenio de asociación.

Las entidades asociadas realizarán la entrega de los accesos libres en cada uno de los lotes en los cuales participen, de acuerdo a la siguiente distribución:

Lote 1: Vincular a 66.084 personas, entregando accesos por parte de la entidad asociada, para ciudadanía, con especial atención en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- SISBEN, poblaciones especiales de la ciudad de Medellín (infantil, comunidades indígenas, desmovilizados, adultos mayores, RROM, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias o sustitutas) y actores estratégicos.

Lote 2: Vincular a 35.150 personas, entregando accesos por parte de la entidad asociada, para ciudadanía, con especial atención en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- SISBEN, poblaciones especiales de la ciudad de Medellín (infantil, comunidades indígenas, desmovilizados, adultos mayores, RROM, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias o sustitutas) y actores estratégicos.

Lote 3: Vincular a 50.787 personas, entregando accesos por parte de la entidad asociada,

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

para ciudadanía, con especial atención en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- SISBEN, poblaciones especiales de la ciudad de Medellín (infantil, comunidades indígenas, desmovilizados, adultos mayores, RROM, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias o sustitutas) y actores estratégicos.

Lote 4: Vincular a 42.805 personas, entregando accesos por parte de la entidad asociada, para ciudadanía, con especial atención en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- SISBEN, poblaciones especiales de la ciudad de Medellín (infantil, comunidades indígenas, desmovilizados, adultos mayores, RROM, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias o sustitutas) y actores estratégicos.

El valor de la experiencia de acceso libre a museos se estima de acuerdo a los resultados del RFI realizado con las entidades del sector.

b. EXPERIENCIAS FORMATIVAS INMERSIVAS:

16 experiencias formativas inmersivas que permitan, desde la experiencia de los museos, fortalecer acciones y programas de formación y gestión de públicos dinámicos, con duración de 2 horas -120 minutos en total.

Estas experiencias tienen como propósito consolidar, integrar, complementar los conocimientos, habilidades y actitudes del participante en cuanto a la formación de públicos, mediante la aplicación de enfoques de aprendizaje que facilitan la interacción e inmersión de las personas para alcanzar una mejor aprehensión y apropiación del conocimiento, como el de la educación expandida y experiencial, mediante la realización de actividades tipo taller o laboratorio.

Cada una de las 16 experiencias deberá realizarse con grupos de 25 personas, para un total de 400 participantes, considerando las poblaciones establecidas en el grupo objeto de este eje y buscando la participación diversa e incluyente de todas ellas.

Para cada una de las experiencias a realizar se deberá definir una guía pedagógica, concertada con la Secretaría de Cultura Ciudadana, de acuerdo a formato preestablecido, que incluya:

- Objetivo de la experiencia en consideración de las capacidades a fortalecer.
- Momentos a desarrollar relacionados con el área de conocimiento del componente elegido, que incluya actividades de la experiencia que garantizan la mejor apropiación, aprehensión del conocimiento y conectan distintas capacidades, con las intencionalidades de formación de públicos.
- Requerimientos técnicos, físicos y de materiales necesarios para la realización de las jornadas.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

Cada experiencia deberá ser orientada por un (1) facilitador experto en la materia, con experiencia acreditada en el área relacionada con el énfasis del museo superior a 12 meses.

Durante el proceso se deberá hacer entrega de material de apoyo acorde a la experiencia y además, se deberán emplear herramientas de aprendizaje digital para el desarrollo del mismo según aplique.

El material de apoyo y las herramientas de aprendizaje serán acordados por los asociados, de tal manera que sean pertinentes, en términos de experiencia, calidad, pedagogía, entre otros, acorde al presupuesto con el que se cuente para cada actividad. Esto será corroborado en los informes de gestión y financieros periódicos que entregará el Asociado.

c. EXPERIENCIAS GUIADAS:

25 experiencias con una duración mínima estimada de 90 minutos, que permitan una mejor comprensión de la misionalidad de los museos y sus posibilidades para el goce y disfrute.

Actividades relacionadas con visitas guiadas programadas, con información relevante para la gestión de las audiencias y la formación de públicos, que consiste en la realización de recorridos por salas, colecciones y distintos espacios de interés que complementen la experiencia y comprensión del contexto museístico con fines de apropiación, divulgación, reconocimiento histórico, entre otros.

Cada experiencia deberá ser orientada por un guía del museo, que cuente con una experiencia mínima de seis (6) meses en proyectos o actividades relacionadas con museos.

Como parte de la jornada, se deberán considerar dinámicas que generen interacción tipo conversatorio de mínimo treinta (30) minutos con curador o experto, con experiencia de doce (12) meses en temas relacionados con el énfasis del museo, que permita ampliar conocimientos sobre estos espacios. Los criterios para su realización deberán incluirse dentro de la propuesta metodológica a presentar en el primer período de ejecución.

Cada una de las 25 experiencias deberá realizarse con grupos de 20 personas, para un total de 500 participantes, considerando las poblaciones establecidas en el grupo objeto de este eje y buscando la participación diversa e incluyente de todas ellas.

Para el desarrollo de cada una de las experiencias guiadas se deberá proyectar un guion de la visita que considere:

- Misionalidad de los museos.
- Historia del lugar.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

- Otros de interés relacionados con el arte y la cultura.

Se deberá disponer de material de apoyo (guía digital o física) que facilite la comprensión del contenido de la visita, a fin de enriquecer la experiencia y contar con un guion que permita la estandarización de la presentación a realizar.

d. EXPERIENCIAS ITINERANTES:

8 experiencias itinerantes en las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que permitan un acercamiento y comprensión por parte de la comunidad del quehacer de los museos, con una duración de tres (3) horas -180 minutos en total.

La actividad consiste en la visita a un lugar fijo o recorrido, en una comuna o corregimiento, que permita un acercamiento del quehacer del museo al territorio, mediante exposiciones o muestras, acompañadas de conversatorios o charlas, que le permitan a los asistentes comprender el quehacer de las entidades museística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y contribuyan en la valoración de estos espacios culturales, para la apropiación por parte de la comunidad de las posibilidades de ocio y disfrute de estas experiencias.

Grupo objeto: Las acciones de sensibilización y formación deberán vincular a no menos de 50 personas de la comunidad en general que cumpla con los criterios poblacionales del grupo objeto de este eje y buscando la participación diversa e incluyente de todas ellas.

Para cada experiencia itinerante deberá realizarse una guía que será entregada durante la ejecución, las cuales deberán incorporarse a la propuesta metodológica inicial con el fin de que sean analizados y aprobados previamente por la supervisión, representantes del equipo de economías creativas, de formación de públicos dinámicos y de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, desde sus estrategias de promoción, convocatoria y ejecución.

Las experiencias itinerantes deberán ser debidamente convocadas, visibilizadas y difundidas con actores, públicos estratégicos y comunidad en general a fin de garantizar una adecuada cobertura y asistencia.

Esta actividad deberá ser orientada por dos (2) facilitadores con experiencia mínima de seis (6) meses en el conocimiento relacionado con el énfasis del museo.

Cada una de las experiencias deberá disponer de material de apoyo digital o físico, para su mejor comprensión. Este se definirá durante el proceso de acuerdo a las necesidades del mismo y el presupuesto disponible. El material de apoyo deberá ser validado previamente por la supervisión del convenio.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

ENTREGABLES:

Generales:

- a) Propuesta metodológica que contenga las estrategias pedagógicas y didácticas a desarrollar en el proceso formativo y experiencial en cada una de las actividades formativas, que incluya cronograma, la cual debe contar con visto bueno de la supervisión.
- b) Informe mensual donde se comparta el avance y ejecución de cada una de las experiencias o actividades del convenio.
- c) Compartir el resultado de la encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural SIC-, según formato entregado por la Secretaría de Cultura Ciudadana. Dicha encuesta se aplicará al porcentaje definido por el SIC al público objeto de la experiencia.
- d) Registros audiovisuales de las experiencias desarrolladas.

Productos experiencias de acceso libre:

- a) Registro documental (Listados de accesos previamente definidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana y base de datos), que verifique los ingresos efectivos realizados a las instalaciones de estas y el cumplimiento de los requisitos de ingreso definidos, con el fin de garantizar el acceso de la población objeto de atención.

Productos experiencias formativas inmersivas:

- a) Dieciséis (16) experiencias formativas desarrolladas en formato tipo laboratorio o taller experiencial.
- b) 25 personas formadas por experiencia, para un total de 400.
- c) Memoria o relatoría de las experiencias formativas.

Productos experiencias guiadas:

- a) Registro documental (Listados de asistencia previamente definidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana, bases de datos y registro fotográfico) de las 25 experiencias desarrolladas con público estratégico y poblaciones especiales.

Productos experiencias Itinerantes:

- a) 8 experiencias itinerantes.
- b) Informe de bitácoras y diarios de campo de cada una de las experiencias itinerantes.

La asistencia a todas las experiencias y actividades formativas serán corroboradas en el registro de asistencia que se deberá diligenciar para tal fin.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

El diseño metodológico y del proceso a desarrollar en cada una de las experiencias deberá presentarse previamente a la supervisión, para su conocimiento y visto bueno.

2. EJE 2 - GESTIÓN DE AUDIENCIAS:

Acciones que permitan la construcción de nuevas audiencias y el fortalecimiento de las actuales, mediante la construcción de comunidades presenciales y virtuales que promueven la apreciación, apropiación y consumo de productos culturales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Gestión de audiencias en múltiples plataformas y realidades, apoyados en el sistema de valor de la creación artística, la innovación cultural, la ciencia y la investigación, con el fin de crear comunidades con hábitos de dinamización y fomento de las economías creativas y patrimoniales.

a. CONSTRUCCIÓN O SOSTENIBILIDAD DE COMUNIDAD:

Acciones orientadas hacia la construcción o sostenibilidad de una comunidad cuyo objeto es promover la mejor apropiación, apreciación y consumo del arte y la cultura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante la creación, producción y circulación de bienes y productos culturales dirigidos a nuevas audiencias y al fortalecimiento de las existentes. Como resultado del ejercicio de co-creación adelantado por la comunidad y la entidad asociada, se deberá hacer entrega de los contenidos o productos realizados.

Para la puesta en marcha de las actividades a desarrollar en conjunto con la comunidad, se deberá abordar las siguientes etapas:

- Definición del objeto de la operación de la comunidad (presencial-virtual) a desarrollar con base en el énfasis del lote de acción seleccionado.
- Identificación del perfil psicográfico y demográfico de los usuarios potenciales de la comunidad.
- Determinación del modelo de operación: Leyes y normas, plataformas de comunicación y uso de redes sociales, elementos de co-creación y desarrollo de contenidos, entre otros.
- Creación y ejecución del plan de contenidos: orientado a promover la investigación, apreciación, promoción, consumo de contenidos relacionados con el objeto de la entidad asociada, así como la co-creación grupal y colaborativa por parte del grupo de miembros de la comunidad.
- Diseño y ejecución de las estrategias de lanzamiento, promoción, crecimiento y sostenibilidad de la comunidad.
- Elaboración del plan de acción de puesta en marcha y operación, considerando criterios de sostenibilidad más allá de los económicos.
- Herramientas de seguimiento y control de operación y contenidos de la comunidad.
- La demás información que se considere pertinente para el adecuado manejo y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

crecimiento de la comunidad.

Grupo objeto: Comunidad (presencial - virtual) tipo club de fans, club de seguidores o similar, en operación compuesta por no menos de veinte (20) integrantes que tengan interés en el componente.

Para la ejecución de este eje, se requiere un (1) facilitador para el acompañamiento y gestión de la comunidad con experiencia de seis (6) meses en artes y humanidades.

ENTREGABLES:

- a) Informe sobre comunidad consolidada y sus características.
- b) Piezas derivadas del proceso de co-creación y contenidos desarrollados.

3. EJE 3 -ESTRATEGIAS PARA LA DIVERSIFICACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL:

Actividades de acompañamiento técnico y formativo desde las entidades museísticas que visibilicen las artes y la cultura y se promueva el acercamiento del público a la oferta cultural, a través del intercambio de experiencias, la identificación de herramientas, hábitos y el reconocimiento de la oferta y demanda de productos culturales, en aras del diseño de estrategias que fomenten el consumo cultural e identifiquen los intereses, afinidades y tendencias del público Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para el desarrollo de este eje, se realizará en conjunto con el asociado las siguientes acciones:

a. DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA PARA PÚBLICOS POTENCIALES:

Implementación de nuevas estrategias formativas, creativas o de co-creación para el fomento y consumo de productos artísticos y culturales, las cuales deberán ser enfocadas a públicos potenciales (primera infancia, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, desplazados, LGTBIQ+ , entre otros) previamente identificados en diagnósticos o estudios realizados en el último año. Las entidades asociadas deberán de convocar a nuevas audiencias haciendo énfasis en un grupo poblacional que no pertenezca a su público habitual o cautivo.

Cuatro (4) procesos formativos dirigido a grupos de mínimo veinte (20) participantes, los cuales serán definidos por cada una de las entidades asociadas, según resultados del diagnóstico o estudios realizados y deberá ser público nuevo y no fidelizado. Dicho proceso constará de cuatro (4) sesiones con una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

Vinculación esperada de mínimo 80 personas.

Las entidades podrán emplear diagnósticos realizados en el último año y en todo caso, de no contar con uno se deberá realizar un análisis a partir de la información que tengan recopilada y sistematizada a la fecha, la cual permita identificar los públicos potenciales.

b. EXPERIENCIA FORMATIVA PARA PÚBLICOS ESTRATÉGICOS:

Participación en la realización de un (1) módulo de experiencia formativa dirigida a públicos estratégicos, para la realización de un evento dos (2) días continuos en articulación con los demás asociados del proyecto de Formación de Públicos, tipo seminario, simposio o taller. El módulo tendrá una duración de dos (2) horas (120 minutos).

La modalidad de la experiencia formativa será concertada con las entidades asociadas al proyecto de Formación de Públicos dentro de la mesa técnica, así como los lugares y fechas de realización.

El evento contiene:

Objeto: Ofrecer herramientas para la movilización y sensibilización de los públicos frente al arte y la cultura desde el enfoque de museos.

Público participante: Máximo 30 participantes (Públicos estratégicos)

Duración por módulo: 2 horas - 120 minutos-

Método seminario, simposio, taller o similar.

Incluye: Refrigerio básico empacado para cada uno de los participantes del evento, según descripción del tarifario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín -Código ECO 0016-

Bebida: Jugo natural de 9 oz.

Pastelería dulce o salada de 150 gr (Croissant, panzerotti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.)

Acompañamiento: Fruta de 100 gr ó dulce a convenir

Presentación: Empaque fabricado a partir del almidón y/o pulpa de caña de azúcar

ENTREGABLES:

Productos de Diversificación de la oferta para públicos potenciales:

- Caracterización del público potencial a vincular.
- Propuesta metodológica que contenga las estrategias formativas dirigidas a los públicos potenciales (Descripción, objetivos, metodología y actividades).
- Informe final de los procesos de diversificación, con los indicadores de medición de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

impacto de las estrategias cualitativo y cuantitativo, las percepciones del proceso (bitácora, diario de campo) y conclusiones.

- d) Listados de asistencia aprobados por la mesa técnica y registro fotográfico.
- e) Relatoría de la experiencia formativa en articulación con los asociados del proyecto de formación de públicos.

Productos experiencia formativa para públicos estratégicos:

- a) Guion del módulo temático asignado, memorias y presentación del tema.
- b) Transmisión en vivo de la experiencia formativa en plataforma definida por los asociados.
- c) Memorias consolidadas.

PRESUPUESTO:

El asociado debe tener claridad del presupuesto que se ejecutará, teniendo en cuenta el aporte que realizará el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de manera específica los rubros, el valor y la calidad de los aportes que realizará el proponente al LOTE, determinando si dichos aportes serán en efectivo o en especie (valorado). Ver Anexo FORMATO PROPUESTA DE APORTE (publicado para cada lote).

RESPONSABILIDADES DE LOS CUATRO LOTES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes responsabilidades:

- Archivo fotográfico y audiovisual que se entregará periódicamente durante la ejecución del convenio y que recogerá la experiencia del proceso, el cual deberá cumplir con los lineamientos de estilo e imagen del área de comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, además para la recolección de los datos se deberá tener en cuenta la normativa aplicable para el Tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012, y sus decretos reglamentarios)
- Entrega de la recopilación de la producción de contenidos de las diferentes experiencias.
- Entrega de informe de inversión de los aportes entregados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Asociado.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL, conforme a la documentación exigida en la invitación y de acuerdo a lo establecido a continuación, en el presente estudio previo.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1. EXPERIENCIA:

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y contratos aportados por el proponente en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en la invitación.

a) Experiencia General:

Hasta tres (3) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria de valores, deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del LOTE en el que participe y en donde su objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades comprendan alguno (s) de los siguientes temas:

- 1) Procesos de sensibilización artística y cultural.
- 2) Formación artística y cultural.
- 3) Difusión y comunicación con énfasis en áreas artísticas o culturales.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales deberá contener la siguiente información:

- Número del contrato o convenio, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante o asociada.
- Objeto del contrato/convenio.
- Valor del contrato/convenio.
- Plazo de ejecución del contrato/convenio.
- Fecha de iniciación del contrato/convenio.
- Fecha de terminación del contrato/convenio.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Correo electrónico de quien firma.
- Número de teléfono de contacto.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato o convenio, acompañada de acta de recibo, terminación o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

La entidad podrá# realizar directamente la verificación de la documentación aportada para

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por el funcionario competente de la Entidad con la cual se suscribió el contrato o convenio, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acta de Entrega, Acta de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

b) Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente forma:

- Aportar Dos (2) contratos o convenios cuyo objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades contemple alguno(s) de los siguientes temas:

1. Procesos de sensibilización artística y cultural desde el enfoque museístico del respectivo Lote(s) en los que participe
2. Formación artística y cultural desde el enfoque museístico del respectivo lote(s) en los que participe.
3. Difusión y comunicación con énfasis en áreas artísticas o culturales desde el enfoque museístico del respectivo lote(s) en los que participe.
4. Acciones en territorio para la formación de públicos desde el enfoque museístico del respectivo lote(s) en los que participe.
5. Visitas guiadas en museos desde el enfoque museístico del respectivo lote(s) en los que participe.

El proponente podrá acreditar la experiencia específica con los mismos certificados

Página 25 de 50

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

aportados para cumplir el requisito de experiencia general o con certificaciones adicionales.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y específica. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

NOTA:

- El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas.
- Los proponentes no podrán certificar contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

2. TALENTO HUMANO:

Para el cumplimiento del requisito de Talento Humano, el proponente deberá aportar con la propuesta el **FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO REQUERIDO** (Requisito Habilitante) suscrito por el representante legal.

Las hojas de vida del personal requerido serán presentadas en formato digital, por el oferente adjudicatario del presente proceso acreditando las condiciones exigidas. El asociado deberá presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del convenio, en la plataforma transaccional SECOP II, la cual es realizada por parte del supervisor.

Las hojas de vida con sus respectivos soportes serán revisadas y aprobadas por parte de la supervisión del convenio.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del convenio el asociado se compromete a mantener los perfiles anteriormente descritos con la dedicación de tiempo establecida para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del convenio.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del convenio se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo o facilitadores, este deberá# ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en la invitación para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.

La no observancia de este requisito se considerara# como incumplimiento del convenio y por lo tanto el asociado se hara# acreedor a las multas contempladas en la invitación. Se entiende por Talento Humano Requerido para el presente proceso los siguientes:

- Un (1) Facilitador para Experiencias Formativas
- Un (1) guía para las Experiencias Guiadas
- Un (1) Curador o Experto para las Experiencias Guiadas
- Dos (2) Facilitadores para las Experiencias Itinerantes
- Un (1) Facilitador para Construcción o Sostenibilidad de la Comunidad en Gestión de Audiencias.

Las condiciones de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Talento Humano Requerido se encuentran descritas en las especificaciones técnicas en cada EJE ESTRATE#GICO.

3. CAPACIDAD INSTALADA:

Con el fin de verificar la madurez de la estructura organizacional y la capacidad instalada conforme a los criterios definidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -, las entidades interesadas en participar del proceso competitivo, deberán, mediante el FORMATO DE CAPACIDAD INSTALADA Requisito Habilitante, indicar que cuentan o van a disponer de una sede donde se realizarán las experiencias de acceso libre ubicada en el Distrito de Medellín. Adicionalmente certificar que dicha(s) instalación(es) es (son) usada(s) desde hace dos (2) o más años.

En la ejecución del contrato, una vez realizado la marcación de inicio de ejecución en plataforma Secop II, el supervisor recibirá# por parte de la(s) ESAL(ES) seleccionada(s), el contrato de arrendamiento, compraventa, certificado expedido por la Cámara de Comercio, certificado de libertad y tradición o documento equivalente emitido por autoridad competente, con el cual se podrá# verificar el cumplimiento de dicho requisito.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

Aportes :	500 PUNTOS
Calidad:	500 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE:	1.000 PUNTOS

A. APORTE (Puntaje máximo 500 puntos). Procedimiento para asignar puntaje:

1. En los lotes en los que NO existan proponentes que presenten propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote en dinero, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: Total (Cuantificado), para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.

Valor del aporte Ofrecido* 500/Valor del Mayor aporte ofrecido.

2. En los lotes en los que exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote en dinero, solo se evaluará a estos proponentes, y se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntajes en este factor, proporcional a la oferta ofrecida:

Valor del Aporte Ofrecido* 500/Valor del Mayor aporte ofrecido.

3. Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del LOTE o LOTES, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes, técnicos y los mínimos del recurso humano, estipulados en esta invitación.

NOTA 1: De acuerdo con el estudio de mercado realizado, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

ser inferiores al 10%, del valor total del presupuesto oficial.

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: Total (Cuantificado); sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes anexos debidamente diligenciados:

- Formato Propuesta de Aportes del lote o lotes a los que se presente

No se aceptarán dentro de los aportes, costo de auditorios o instalaciones físicas.

El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

En caso de no presentar los anexos o presentarlos de manera incorrecta, NO podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio.

- Formato de Propuesta de Aportes:

Cuando no se consigne en el Formato Aportes, el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será# rechazada.

NOTA 4: La propuesta de aportes se deberá# presentar en formato PDF, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 5: De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo #PRESUPUESTO OFICIAL# publicado en PDF y el Formulario PROPUESTA DE APORTES, publicado en Excel, primara# la información contenida en el archivo en PDF.

NOTA 6: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexo a modo de soporte de la oferta económica se rechazara# la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

cuestionario electrónico se presentó# una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó# otra.

B. CALIDAD (Puntaje máximo 500 puntos)

1. COBERTURA: (Puntaje máximo 300 puntos)

Se evaluará la propuesta que, sin cargo al presupuesto, presente una estrategia de formación de públicos y cobertura expandida en los corregimientos de la ciudad, la cual debe ser diferente a las actividades definidas en los ejes estratégicos del proceso, vinculando en el territorio, mínimo a cincuenta (50) personas por corregimiento.

La asignación de puntaje para este criterio se realizará como se muestra a continuación:

1. La entidad que presente estrategia de cobertura para los 5 corregimientos de la ciudad. 300 puntos.
2. La entidad que presente estrategia de cobertura para 4 corregimientos de la ciudad. 250 puntos.
3. La entidad que presente estrategia de cobertura para 3 corregimientos de la ciudad. 200 puntos.
4. La entidad que presente estrategia de cobertura para 2 corregimientos de la ciudad. 150 puntos.
5. La entidad que presente estrategia de cobertura para 1 corregimientos de la ciudad. 100 puntos.
6. La entidad que no presente estrategia de cobertura en corregimientos. 0 puntos.

Para otorgar puntaje por este criterio, el proponente deberá# diligenciar el **FORMATO DE COMPROMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA SOLICITADA**, firmada por el representante legal de la entidad.

2. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE (Puntaje máximo 200 puntos)

A. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (Puntaje 20 puntos)

Se evaluará la propuesta a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

- #Entre 1 y 30 / 2 personas.
- #Entre 31 y 100 / 4 personas.
- #Entre 101 y 150 / 6 personas.
- #Entre 151 y 200 / 8 personas.
- #Más de 200 / 10 personas.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para otorgar puntaje por este criterio, el proponente deberá presentar certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social y/o copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de competitivo.

B. FOMENTO SOCIAL. (Puntaje 180 puntos)

Se evaluará la propuesta a quienes se comprometan a contratar entre el 5 y 10% del personal destinado al cumplimiento del convenio, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del convenio y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como:

- #Población LGTBIQ+ .
- #Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.
- #Población indígena.
- #Población víctimas del conflicto armado.
- #personas pospenadas.
- #Población migrante.
- #Poblaciones jóvenes ley de primer empleo.
- #población campesina.
- #Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).
- # Ex habitante de calle.

Para otorgar puntaje por este criterio, el proponente deberá diligenciar FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA FOMENTO SOCIAL, para el cumplimiento del criterio, firmada por el representante legal de la entidad.

NOTA 1: Durante la ejecución del convenio la supervisión verificará que los proponentes que resultaron adjudicatarios vincularon a su planta de personal el número de trabajadores

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

de especial protección constitucional que dio lugar a la obtención del puntaje adicional, conforme se describe a continuación:

Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación.

Adicional se debe acreditar cada condición así:

- # Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A.
- # Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 artículo 32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005- Decreto 2569 / 2000 Titulo III).
- # Personas en proceso de reintegración con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA.
- # Población LGTBIQ+ : Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.
- # Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- # Población indígena. Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior.
- # Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas).
- # Personas pospenadas. Certificado de antecedentes
- # Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.
- # Población jóvenes ley de primer empleo con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo.
- # Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia.
- # Mujeres víctima de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería.
- # Personas mayores con copia de la cédula.
- # La condición de Mujer Cabeza de Familia deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo).
- # Ex habitante de calle Certificado de la secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

En desarrollo del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá cumplir con las siguientes actividades:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

1. Vincular las personas definidas de acuerdo con el énfasis del lote donde será# asociada, con experiencias desarrolladas por el Museo de manera presencial.
2. El asociado deberá# presentar al supervisor, las hojas de vida con todos los soportes del Talento Humano Requerido en los Ejes Estratégicos, de acuerdo con los perfiles establecidos en las especificaciones técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del convenio, en la plataforma transaccional SECOP II, la cual es realizada por parte del supervisor.
3. Planear y ejecutar acciones dirigidas a promover la convocatoria y estimular la interacción de Ciudadanía, con especial atención en estratos 1, 2 y 3 o comunidad clasificada en grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, poblaciones especiales del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín (infantil, comunidades indígenas, desmovilizados, adultos mayores, RROM, víctimas del conflicto armado, madres comunitarias o sustitutas) y actores estratégicos del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín con los contenidos programáticos del Museo en articulación con el área de comunicaciones de la secretaría de Cultura y la Secretaria de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, acorde a su manual de imagen y entregar evidencia en el informe final.
4. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con la secretaría de Cultura.
5. Reportar al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín una cuenta de ahorros única a nombre del convenio donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, serán reintegrados de acuerdo al prorrateo que para el caso se efectúe#.
6. Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; así# mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes del ASOCIADO.
7. Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio.
8. Designar un enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología# a e Innovación de Medellín, el cual podrá# ser el representante legal. Dicho interlocutor deberá# contar con la idoneidad de ejercer dicha función, en términos de perfil, experiencia y conocimiento del convenio y sus obligaciones.
9. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación del convenio.
10. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el DISTRITO como por el ASOCIADO.
11. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
12. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Subsecretaria de Arte y Cultura, en los tiempos y formatos

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

solicitados desde la supervisión.

13. Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta.

14. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión.

15. Dar a conocer a la secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así# se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.

15. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.

16. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Arte y Cultura cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

17. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así# como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

18. Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y la de otros proyectos y programas institucionales, teniendo en cuenta los formatos establecidos, así# como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Alcaldía se indiquen.

Dicha recolección incluye:

a) Realizar el reporte periódico de la información cuantitativa que se requiera, conforme a los formatos e instrucciones brindadas, incluyendo un análisis cualitativo de la misma, cuando así# se solicite.

b) Presentar la información grafica (fotografías) conforme a los lineamientos establecidos.

c) Realizar la implementación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.

19. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual.

21. Informar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

20. En ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá# hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.

21. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del asociado. Así# mismo, el asociado deberá# garantizar durante toda la ejecución del

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

convenio en caso de ser necesario, la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

22. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

23. Cumplir con el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 referente a la implementación del SG-SST de acuerdo con los parámetros establecidos.

24. Velar por que la imagen del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín este presente en todas las piezas, sitios Web, presentaciones y demás estrategias de comunicaciones del proyecto de Formación de Públicos; dichas aplicaciones deben ser aprobadas por el equipo de comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín a través de la secretaría de Cultura Ciudadana. Asimismo, en caso de que el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín requiera realizar más presencia de marca, la secretaría de Cultura Ciudadana suministrara las piezas necesarias para tal propósito.

25. Entregar la información relacionada a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

26. Garantizar la no utilización poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.

27. Vincular en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.

28. Vincular a su planta de personal el número de trabajadores de especial protección constitucional que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.

29. Y todas aquellas otras obligaciones establecidas en los estudios previos, pliegos y anexos al convenio que se pretende celebrar.

30. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA:

En virtud del presente convenio, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se compromete a:

1. Designar la supervisión del convenio, quien velara por el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

3. Suministrar los logos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
5. Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así# como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del asociado. Así# mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del convenio, el asociado aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
9. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así# como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad asociada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
10. Verificar la no utilización poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.
11. Verificar que el asociado haya vinculado en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.
12. Verificar que el asociado haya vinculado a su planta de personal el número de trabajadores de especial protección constitucional que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.
13. "Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento."

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Designar los responsables de seguimiento del convenio.
2. Implementar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo del convenio, en donde queden condensados fecha, hora, lugar, objetivo, estrategia, metas, indicador, resultados y responsable.
3. Desarrollar conjuntamente cada uno de los ejes en los respectivos lotes.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En el presente caso se suscribirá un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de manera tal que la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín dé cumplimiento a sus fines constitucionales y legales, y a su vez, la Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle una actividad que corresponde con su objeto social.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

Esta clase de convenios encuentra sustento legal en las siguientes normas:

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expresa que " El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"

A su vez, El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

De igual manera, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Asimismo, establece el artículo reseñado, que si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En cumplimiento del inciso segundo del artículo primero del Decreto 092 de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó frente a los Convenios de Asociación que en los eventos en que exista más de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

En tal sentido, señala la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los procesos de compra pública de Colombia Compra Eficiente, que si bien la Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una INVITACIÓN PÚBLICA para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para desarrollar procesos de formación de públicos dinámicos en la ciudad desde el enfoque de museos, en los términos establecidos en dicha invitación.

Resulta importante precisar que la finalidad del convenio es el impulso de programas o actividades de interés público, los cuales se encuentran acordes con el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 como se dijo en la primera parte del presente estudio previo, que, la relación con el asociado no podrá implicar una relación conmutativa entre las partes, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, le aplican los principios de la contratación estatal (transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva) y estará sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017.

Lo anterior, conforme a la descripción de la necesidad, al objeto del convenio que se pretende suscribir y bajo el amparo de lo consagrado en normas de rango constitucional como el artículo 70 y 355 de la Constitución Política y de rango legal como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el título I de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), a lo cual se suma lo normado en el artículo 145 del Decreto municipal 883 de 2015 que determina las funciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, entre las que se encuentra la de liderar y propiciar el fomento de manifestaciones y expresiones culturales propias de la ciudad, impulsando estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de sus habitantes.

LIMITACIÓN A MIPYME

Dicha limitación no aplica al presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la norma, no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los procesos de contratación

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

en virtud de los cuales una entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe, en los pliegos de condiciones o su equivalente, #incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación#. A su vez el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente establece que "...uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.".

De acuerdo con lo anterior se desprende que: la suficiencia de la garantía exigida para el caso de la responsabilidad convencional que se deriven del cumplimiento del convenio se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos convenios inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía se fija en un 5 % del valor total del convenio, con una vigencia de tres (3) años más, posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual se estima en 200 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías, para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, rango en el que se ubica el valor de cada uno de los lotes del presente convenio.

Integrantes del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC)

Rol Técnico: Adriana Patricia Valderrama.
 Rol Logístico: Jazmín Alexandra Ruíz Rivera
 Rol Jurídico. Daniel Felipe Sepúlveda

Necesidad 50218 aprobada en Acta N° 44 del Comité de Direccionamiento Estratégico

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

Contractual, con fecha del 23 de mayo de 2023.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los Convenios resultantes del presente proceso de selección tendrán un valor en total de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 3.732.185.721), amparados en el CDP 4000114080.

El valor total de los convenios será la sumatoria de los aportes ofertados y el valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es decir; la sumatoria de los aportes ofertados por la entidad seleccionada ya sea en dinero o especie, serán restados al valor total presupuestado para el presente proceso de selección dando como resultado el valor del aporte por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Conforme a lo anterior, la estructura financiera del Convenio se definirá una vez se conozca el valor real del aporte del asociado.

El valor presupuestado para cada lote es el siguiente:

LOTE 1: \$ 1.360.165.725
 LOTE 2: \$ 1.254.745.570
 LOTE 3: \$ 680.081.943
 LOTE 4: \$ 437.192.483
 TOTAL: \$ 3.732.185.721

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONVENIO

Como lo establece el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con las cuales se busca desarrollar un conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

Así las cosas, la estructura financiera del Convenio se definirá una vez se conozca el valor real del aporte del asociado.

El valor final por cada rubro establecido en el presupuesto oficial se da luego de sacar un promedio de las respuestas obtenidas al RFI publicado por la Entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II en el link [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID= CO1.NT.C.3934255&isFromPublicArea= True&isModal= False](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.3934255&isFromPublicArea=True&isModal=False) y lo proyectado desde la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con base en los valores establecidos para el año 2022, información con la cual se alimentó la Herramienta de Presupuestación Atenea Web dando cumplimiento a la Resolución SSS 201950004504 de enero 30 de 2019, por medio de la cual se adopta la metodología y herramienta de presupuestación de productos.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Se aplicará una retención o descuento por cada desembolso del 1% de los aportes municipales conforme al acuerdo Municipal Número 66 del 2017 ET, por concepto de Estampilla Pro-Cultura - Universidad de Antioquia.

Tasa pro-deporte y recreación equivalente al 1.3% del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2021.

De otro parte, no hay lugar a descuento por Impuesto a las Ventas - IVA.

Ver Anexos. Análisis del sector y presupuesto oficial para cada lote.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO A CELEBRAR

El desembolso de los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe corresponder a las necesidades de cubrimiento de las actividades específicas para las cuales se destinó el recurso, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor.

El desembolso de los recursos aportados por el Distrito de Medellín debe corresponder a la realización de las actividades específicas definidas en tres (3) ejes estratégicos para las cuales se destinaron los aportes y cuya ejecución se realiza de manera simultánea, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

PRIMER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un primer desembolso del 20% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el primer mes de ejecución, previo recibo a

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

- Propuesta metodológica que dé cuenta de las estrategias pedagógicas y didácticas a desarrollar para la realización del proceso formativo y experiencial en cada una de las actividades formativas, que incluya cronograma.
- Entregar un certificado de disponibilidad del total de los ingresos que se destinarán a las experiencias de libre acceso para ser entregadas durante el tiempo de ejecución del convenio.
- Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

SEGUNDO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un segundo desembolso del 30% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el tercer mes de ejecución, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe periódico donde se evidencie el avance y ejecución de cada una de las experiencias o actividades del convenio, acompañado de los entregables definidos en las especificaciones técnicas. - Encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural #SIC- Publicación.
- Registro documental de las experiencias de acceso libre realizadas a la fecha (Listados de ingresos, base de datos).
- Memorias o relatoría de las experiencias formativas inmersivas realizadas a la fecha.
- Informe de bitácoras, guías pedagógicas y diarios de campo de cada una de las experiencias formativas itinerantes realizadas a la fecha.
- Registro fotográfico y audiovisual del proceso a la fecha.
- Informe financiero que refleje la inversión de los aportes entregados por el Distrito de Medellín y el Asociado.
- Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

TERCER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del Distrito de Medellín en el quinto mes de ejecución del convenio, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe periódico donde se evidencie el avance y ejecución de cada una de las experiencias o actividades del convenio, acompañado de los entregables definidos en las especificaciones técnicas. - Encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural #SIC- Publicación.
- Registro documental de las experiencias de acceso libre realizadas a la fecha (Listados de ingresos, base de datos).
- Memorias o relatoría de las experiencias formativas inmersivas realizadas a la fecha.
- Informe de bitácoras, guías pedagógicas y diarios de campo de cada una de las experiencias formativas itinerantes realizadas a la fecha. Plan de acción de puesta en marcha y operación de la comunidad. Propuesta para la articulación con los asociados de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

formación de públicos para la realización de los módulos temáticos de las experiencias formativas para públicos estratégicos.

- Registro fotográfico y audiovisual del proceso a la fecha.
- Informe financiero de ejecución que refleje la inversión de los aportes entregados por el Distrito de Medellín y el Asociado con sus debidos soportes.
- Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

CUARTO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un cuarto y último desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Distrito de Medellín una vez finalizado el convenio, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe final en físico y digital, que evidencie la ejecución de cada una de las actividades formativas conforme a los entregables definidos en las especificaciones técnicas, con los debidos soportes, entre ellos:
 - . Registro fotográfico y audiovisual.
 - . Encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural #SIC- Publicación.
 - . Soportes de las diferentes reuniones y jornadas de formación durante el convenio.
 - . Informe financiero que refleje la inversión del 100% los aportes entregados por el Distrito de Medellín y el Asociado.
 - . Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.
 - . Soportes que evidencie la realización de los aportes al proceso, ya sea mediante certificado o registros físicos.

NOTA: Los desembolsos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que suministre el asociado en el formato de inscripción de proveedores y asociados, previa presentación de todos los soportes de ley.

PAC

Un primer desembolso equivalente al 20% de los aportes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de agosto.

Un segundo desembolso equivalente al 30% de los aportes del distrito en el mes de septiembre.

Un tercer desembolso equivalente al equivalente al 30% de los aportes del distrito en el mes de octubre.

Un cuarto desembolso equivalente al 20% de los aportes del distrito en el mes de noviembre.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una Convocatoria Pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo del proyecto descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido, para lo cual deberán realizar un aporte en dinero o en especie no inferior al 10% del valor total del lote en el cual participa.

En dicha manifestación se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las Entidades Sin Ánimo de Lucro que pretendan asociarse con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo del Convenio de Asociación. En tal sentido se seleccionarán las ESALES que cumplan con las condiciones de idoneidad, experiencias requeridas y que obtengan el mayor puntaje en la evaluación.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI LA CUANTÍA LO REQUIERE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad	EXP POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	EN CASO DE ESTAR INSCRITO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE CONFORMIDAD CON LO

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	TALENTO HUMANO: APORTAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA			CAPACIDAD INSTALADA: CONFORME A LO DESCRITO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0003	Balance General	A DICIEMBRE DE 2022, EN SU DEFECTO EL RUP EN CASO DE ESTAR INSCRITO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	0.40
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.81
LOGISTICA	0009	Patrimonio igual o superior a	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE
LOGISTICA	0024	Estado de Resultados	CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36278

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0013	Mayor valor o porcentaje de aporte		500 PUNTOS
CALIDAD			COBERTURA	300 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES	20 PUNTOS
CALIDAD	0078	Política de Fomento al impacto social	COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES	180 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Página 47 de 50

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 3.732.185.721

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	39178889	AGUDELO COSSIO LUISA FERNANDA	luisaf.agudelo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43727148	VERGARA VARGAS ALBA MIRIAM	alba.mvergara@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL ASOCIADO incurra en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer por cada día de mora, deficiencia u obligación incumplida, multas correspondientes al uno por ciento (1%)

Página 48 de 50

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma a favor que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de las Multas que se hagan efectivas, en caso de ser insuficientes, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de las multas.

Cláusula Penal Pecuniaria:

No se pactara en virtud a que, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación, como el que se pretende celebrar, no generan obligaciones recíprocas o de carácter conmutativo, por lo cual no es procedente pactar en el mismo cargas equivalentes o incorporar cláusulas excepcionales al derecho común consignadas en la Ley 80 de 1993.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36278

.

JAZMIN ALEXANDRA RUIZ RIVERA
Contratista - Logístico

Daniel Felipe Sepulveda Lopez
Contratista - Jurídico

ADRIANA PATRICIA VALDERRAMA GÓMEZ
Técnico